



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

MENDOZA, 10 SET 2008

RESOLUCIÓN Nº 0060

VISTO el Expediente Nº 12586-D-08-02369, por el que se solicita el otorgamiento de puntaje para el curso de desarrollo profesional docente a distancia: "**Las Instituciones educativas, una construcción colectiva**"; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado proyecto fue presentado por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (UTN) Bahía Blanca**, registrada en la Base de Datos de cursos con otorgamiento de puntaje bajo el número **191**;

Que la Institución que lo ofrece corresponde a una universidad, y por tanto se enmarca dentro de lo establecido por el Artículo 5to. de la Resolución Nº 930-DGE-08;

Que el presente proyecto promueve un espacio de reflexión acerca de la escuela como organización y su rol dentro de la función pedagógica, proponiendo el conocimiento de la estructura general del Sistema Educativo Argentino;

Que la propuesta constituye una herramienta al servicio de la reflexión sobre los paradigmas que sustentan las prácticas educativas de los docentes: sus criterios de selección de estrategias de enseñanza, las instancias de aprendizaje que priorizan, los criterios evaluativos que aplican, el clima pedagógico en el que se desarrollan;

Que se han reformulado los puntajes asignados a los cursos y eventos destinados a educadores, con el fin de promocionar esta actividad en la comunidad educativa mendocina;

Que el desarrollo profesional de los docentes es una prioridad del gobierno escolar y que la evaluación y el otorgamiento de puntaje de las propuestas debe realizarse en un marco de legalidad, transparencia y ecuanimidad;

Que es prioritario fortalecer esta actividad, en cuanto oportunidad de acceso a mejores condiciones profesionales para la formación y promoción de agentes de cambio educativo y social;

Que la Comisión Evaluadora de Proyectos para el Desarrollo Profesional Docente ha emitido informes de evaluación favorables de la propuesta presentada, resultando **APROBADO CON RECOMENDACIONES**;

Por ello;

**LA SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO
DE LA CALIDAD EDUCATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Apruébese el siguiente curso de desarrollo profesional docente a distancia, a los efectos de su reconocimiento y el otorgamiento de puntaje correspondiente:

1-Institución Nº **191**.

///...



10 SET 2008

RESOLUCIÓN N° 0060

Expediente N° 12586-D-08-02369

...///

2-Nombre: **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (UTN) Bahía Blanca**

3-Proyecto:

N° de identificación	Nombre del curso	TUTORES A CARGO DEL DICTADO DEL CURSO	Duración (hs. reloj)	Puntaje asignado
4554	"Las instituciones educativas, una construcción colectiva"	AMIGO, Claudia Amelia GHEZZI, Karina MARQUINA, María Elena MONTES, Alejandro Andrés Auxiliar FAVRE, Silvia Lidia ROSSIGNOL, Julia Marta	120 horas reloj	0,4500 puntos

EVALUACIÓN:

Cumplimiento obligatorio:

- Instancia Presencial de Presentación del curso.
- Evaluaciones Parciales. N° 1, 2 y 3
- Evaluación final escrita y presencial.

Evaluación diagnóstica:

- Los trabajos prácticos sugeridos en los apartados "Miramos nuestra escuela" reflejan el estado de situación inicial de las respectivas instituciones educativas de los capacitandos y como insumo para las propuestas superadoras posteriores.

Evaluación formativa:

- Los trabajos sugeridos y las Evaluaciones parciales obligatorias de los Módulos 1, 2 y 3 irán dando cuenta del estado de avance de los docentes cursantes. La tutoría a distancia, debidamente registrada, permitirá retroalimentar este proceso. Se tendrá en cuenta la profundización bibliográfica y la transferencia a las distintas situaciones institucionales propuestas.

Evaluación final:

- Es una instancia integradora que deberá concretarse en la capacidad de identificar y resolver una problemática educativa originada en la dimensión organizacional-administrativa y que implique el mejoramiento de la enseñanza-aprendizaje.

MODALIDAD: A DISTANCIA

DESTINATARIOS

a) Por tipo de cargo:	b) Por niveles:	c) Por modalidades	d) Por área
Docentes	Educación Preescolar	Enseñanza común.	1 De las ciencias físico matemáticas.
Directivos	Nivel Inicial.	Especial.	2 De la lengua y la comunicación.
Supervisores	Nivel Primario.	Especial post primario.	3 De las ciencias filosóficas y de la educación
Estudiantes avanzados (sólo en los casos en que las Juntas Calificadoras correspondientes lo consideren pertinente)	Nivel Secundario.	Adultos.	4 De las ciencias sociales.
Aspirantes al cargo de Preceptores, Secretarios y Bibliotecarios.		Capacitación para el trabajo	5 De las ciencias biológicas.
		Artística	6 De la informática.
		Educación deportiva.	7 De la educación física.
			8 De la expresión artística y artesanal
			9 Administrativo contable.
			10 De la construcción y de la hidráulica.
			11 De la química.
			12 De las ciencias agrarias.
			13 De la electricidad y electrónica.
			14 De la mecánica.
			15 De la industria maderera.
			16 Secretario.
			17 Preceptor.
			18 Bibliotecario.
			19 Tecnología.
			20 De la informática educativa.
			21 Servicios de orientación.



10 SET 2008

-3-

RESOLUCIÓN N° 0060

Expediente N° 12586-D-08-02369

...///

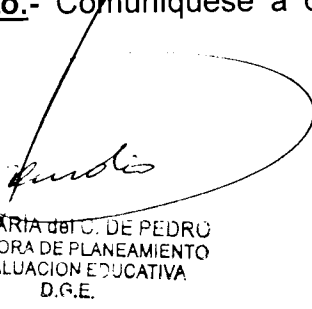
Artículo 2do.- La Institución deberá confeccionar la certificación según lo reglamentado en la Resolución N° 930-DGE-08, en el Anexo IV - CERTIFICACIÓN PARA CURSOS, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 25to., inciso i) de la misma.


Artículo 3ro.- Determinése que la Institución oferente tiene la obligación de salvaguardar los aspectos observados en la evaluación del proyecto, teniendo en cuenta lo reglamentado por el Artículo 12do. de la Resolución N° 930-DGE-08.

Artículo 4to.- Dispóngase que las personas que figuran como auxiliares, en el Artículo 1ro. de la presente Resolución, no podrán hacerse cargo del curso sin la presencia de alguno de los docentes autorizados, en vista a lo dispuesto por la normativa vigente en el Artículo 24to., que exige como mínimo título de Nivel Superior.

Artículo 5to.- Dispóngase que la oferta de desarrollo profesional docente a distancia aprobada por la presente Resolución, tendrá vigencia por dos años calendario a contar desde la fecha de emisión de la misma. En caso de ser requerida la continuidad por un año más, se deberá presentar por escrito, según lo reglamentado por la Resolución N° 930-DGE-08.

Artículo 6to.- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro Resoluciones.-


Prof. MARÍA del C. DE PEDRO
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO
Y EVALUACIÓN EDUCATIVA
D.G.E.


Lic. LIVIA SANDEZ de GARRO
Subsecretaria de Planeamiento
de la Calidad Educativa
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS